

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES ARVIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Asesoría Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 27.944. Fecha: 18 ENE 2016

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000084

Callao, 18 ENE 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Carta N° 034-2014-CC del 11 de diciembre de 2014 emitida por el Consorcio Costanera; la Carta N° 418-2015-GRC/GRI del 17 de diciembre de 2015 recepcionada por el Consorcio Costanera el 23 de diciembre de 2015; el Informe N° 001-2016-GRC/GRI-OC-HBV del 05 de enero de 2016, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 024-2016-GRC/GRI-OC, del 06 de enero de 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Construcción; el Informe N° 004-2016-GRC/GRI, del 08 de enero de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 034-2014-CC del 11 de diciembre de 2014 el Consorcio Costanera informa a la Entidad respecto a lo sucedido en la etapa final de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Costanera, Tramo Vigil- Jr. Viru, La Perla- Callao" concluyendo que de ser requerido formalmente por la Entidad el de valorizar y descontar el área observada por la Contraloría en el área comprendida entre las progresivas: 2+809.86 a 2+816.06 que encierra un área de 150.04 m² la cual se encuentra valorizada en S/. 28,897.29, indicando que procederemos a depositar dicha cantidad en la cuenta que designe la Entidad (...)

Que, mediante Informes emitidos por el profesional de la Oficina de Construcción así como el Jefe de la Oficina de Construcción con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura indican que por el ofrecimiento de una solución armoniosa por parte del Contratista Consorcio Costanera se requiere iniciar la conciliación respectiva;

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, tiene como objeto la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, lo cual se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos.

Que, el artículo numeral 16.1, del artículo 16° del Decreto Legislativo 1068 indica que *Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector*".

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo 1068 precisa entre otras atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos que podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad (...);

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y sus modificaciones, los procuradores públicos pueden

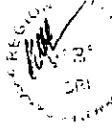


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMEN...
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°...

...sistirse de acciones judiciales, de conformidad a los límites y requisitos de la situación.

de acuerdo a los informes emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Oficina de Construcción, se acredita la necesidad que al órgano encargado de la defensa jurídica de la Entidad, conforme así lo dispone el artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones, sea debidamente autorizado a través de una Resolución Ejecutiva Regional, con el objeto de que inicie las acciones legales correspondientes para conciliar extrajudicialmente, con respecto a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Costanera, tramo Jirón Vigil -Jirón Virú, La Perla Callao", por así convenir a los intereses del Gobierno Regional del Callao.



Que, en virtud de las atribuciones otorgadas en el inciso d) del artículo 20º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:


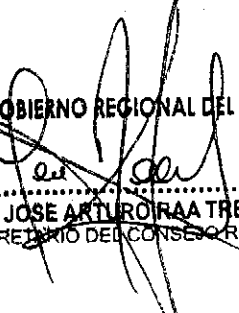
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para que conforme a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, así como en lo establecido por el Decreto Legislativo N°1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, inicie las acciones correspondientes para conciliar extrajudicialmente, con respecto a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Costanera, tramo Jirón Vigil -Jirón Virú, La Perla Callao", por así convenir a los intereses del Gobierno Regional del Callao; como encargado de la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al Gobierno Regional del Callao.


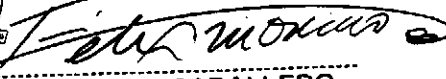
ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR todos los antecedentes del caso, al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para los fines a que se contrae el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE ARTURO IRAA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR